



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
PISO 5, PALACIO DE JUSTICIA CARRERA 14 No. 14-100  
TELEFONO: 5600410  
EMAIL: [J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.  
DEMANDANTE: JHON JAIRO RAMIREZ ATEHORTUA.  
DEMANDADO: AGREGADOS DEL NORTE COLOMBIA LTDA.  
RADICADO: 20001-31 03 003 2016-00210 00  
FECHA:

AUTO.

Encontrándose el proceso al despacho con solicitudes pendientes se resuelve lo siguiente:

1. Surtido el traslado, por no haber sido objetada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante respecto de la obligación contenida en el Cheque No. 896281, que se recauda en este proceso al observarse en legal forma, con fundamento en los numerales 3 y 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, se imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARINA ACOSTA ARIAS.  
JUEZ.

RAD. No. 20001-31 03 003 2016 00210 00  
IB.

Firmado Por:  
Marina Del Socorro Acosta Arias  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0564e2671063eaa3d311bba461e9bae4aa34fd8dfaf76bbc205edab7ada00b60**

Documento generado en 22/11/2023 01:27:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**